

A SECRETARIA. - A despacho del señor Juez. Escrito allegado por la Doctora Consuelo Gutiérrez Rico, así como Sentencia de vinculación de acción de tutela allegada por el Juzgado Catorce Laboral Del Circuito De Cali Valle. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2023

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 198**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: NANCY BONILLAS DUEÑAS

DEMANDADO: OSCAR GONZÁLEZ

RADICADO:76-001-31-10-007-2003-00961-00

Del escrito allegado por la doctora Consuelo Gutiérrez Rico, se observa los documentos radicados por su representada ante la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali, cabe indicarle a la profesional del derecho que por parte de este despacho mediante el oficio N° 04 de fecha 12 de enero de los corrientes se remitieron los documentos requeridos por dicha entidad, esto con el fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto 2115 de fecha 07 de diciembre del 2021.

Se dispondrá obedecer y cumplir lo dispuesto en Sentencia de tutela. 017 del 26 de enero de los corrientes proferida por el Juzgado Catorce Laboral Del Circuito De Cali Valle, requiriendo nuevamente a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali representada por el doctor Francisco Javier Vélez Peña, a fin de que se dé estricto cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto 2115 de fecha 07 de diciembre del 2021 y en razón a la decisión objeto de Sentencia de tutela, advirtiéndole a dicha entidad que de no dar cumplimiento a la ordenado, se hará acreedor de las sanciones que establece el artículo 44 del Código General del Proceso.

Finalmente, se procede a obedecer y cumplir lo dispuesto en Sentencia de tutela allegada por el Juzgado Catorce Laboral Del Circuito De Cali Valle.

En razón a lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR escrito presentado por la doctora Consuelo Gutiérrez Rico, para que obren dentro del plenario.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto en Sentencia de tutela proferida por el Juzgado Catorce Laboral Del Circuito De Cali Valle.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali representada por el doctor Francisco Javier Vélez Peña a fin de que se dé estricto cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto 2115 de fecha 07 de diciembre del 2021 y en razón a la decisión objeto de

Sentencia de tutela No. 017 del 26 de enero de los corrientes, proferida por el Juzgado Catorce Laboral Del Circuito De Cali Valle, advirtiéndole que de no dar cumplimiento a la ordenado, se hará acreedor de las sanciones que establece el artículo 44 del Código General del Proceso.

CUARTO: REMITIR por secretaria la presente providencia al Juzgado Catorce Laboral Del Circuito De Cali Valle, advirtiéndole el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.